

## PERSPECTIVA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL SIGLO XXI\*

Enoc Francisco MORAN TORRES\*\*  
Francisco Javier MAYORAL FLORES\*\*\*

RESUMEN: La enseñanza en el ámbito jurídico en la actualidad ha sido menoscabada, enfocada únicamente a un simple proceso, soslayando la trascendencia en la formación de profesionistas cuyo ejercicio, en muchas de las ocasiones, torna socialmente cuestionable al propio Derecho. En ese sentido, la pretensión de esta aportación es generar un enfoque con respecto a esta práctica, la cual se ha vinculado hacia la formación de técnicos y dejado de lado a los científicos del Derecho, para ello, es trascendente vincular desde principios generales del Derecho y de la propia pedagogía para establecer un marco metodológico en la enseñanza, atendiendo la propia ciencia y el modelo aplicable a la realidad en que el profesionista se desempeñará, sin que ello implique la aplicación temática de las normas jurídicas, sino un proceso de comprensión y de transformación de la ciencia cuyo efecto directo se verá reflejado en la mejora del propio sistema normativo.

En esa tesitura, en la aportación académica, se presenta un esbozo tanto del modelo educativo que se ha estado llevando a cabo en las instituciones de nivel superior, en el nivel pregrado y el correlativo a nivel posgrado, ambos relacionados con el estudio del Derecho, considerando este último como el modelo para la

---

\* Ponencia presentada en el Congreso Internacional sobre investigación en pedagogía y didáctica del Derecho desarrollado del 23 al 25 de noviembre de 2015 y organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

\*\* Doctor en Derecho egresado del Programa de Doctorado Interinstitucional en Derecho, inscrito en el PNPC del CONACYT; profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima; Líder del Cuerpo Académico UCOL-CA-87 "Derecho, Cultura y Sociedad"; Perfil deseable; Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

\*\*\* Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima; profesor por asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima.

enseñanza del Derecho, cuando su currículo atiende la ciencia del Derecho y no solo la especialización en la práctica jurídica (entiéndase aplicación de la norma), con ello, buscando transitar hacia una mejora que esté vinculada directamente con la propia realidad social, sin embargo, la problemática que se observa en la enseñanza en nivel pregrado se basa en la falsa formación de profesionistas en Derecho, toda vez que, se inclina más hacia la formación en la práctica jurídica y deja de lado la formación teórica e incluso histórica del propio sistema normativo, elementos indispensables en el conocimiento científico y que encontraremos en el contenido del presente trabajo que permitirán reflexionar al respecto, atendiendo diversos postulados teóricos de la ciencia del Derecho y las estrategias de enseñanza-aprendizaje que se ajustan a éstos.

**PALABRAS CLAVE:** Enseñanza del Derecho, Ciencia del Derecho.

**ABSTRACT:** Nowadays the juridical teaching has been reduced to a simple process, the transcendence in the education of professionals which work has been discredit many of the occasions become socially questionable.

In this sense, the pretension of this contribution is to generate an approach regard to this practice, which has linked towards the technical staff formation and left aside to the scientists of Law, that is why it is transcendent to link from general beginning of Law and of the proper pedagogics, to establish a methodological frame in the education, attending to the proper science and the applicable model to the reality in which the professional will get out of debt without it implying the thematic application of the juridical norms, but a process of comprehension and transformation of the science which direct effect will turn out to be reflected in progress of the proper normative system.

Along the same lines, and according to the academic contribution, it is presented a sketch of the educational model that has been carrying out in the Institutions in the degree and master degree, both related to the study of Law, considering the last one like the model for the teaching of Law when its curricula attends to the science of Law and not only the specialization in juridical practice (application of the norm) with it, reaching to improve the proper education that the social reality needs; is known that the problems that can be observed in the degree education are based on the false professionals teaching of Law because every time prefer the formation in juridical practice and leave aside the theoretical and even historical education which are indispensable elements in the scientific knowledge.

In the present work these topics are questioned and will allow you to reflect on the matter, attending to diverse theoretical postulates of the Science of Law and the strategies of education that fit on this.

KEYWORDS: Law Teaching, Science of Law.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La ciencia del derecho*. III. *La pedagogía en la enseñanza del derecho*. IV. *Simbiosis entre la ciencia y la enseñanza en el derecho*. V. *Modelo de enseñanza jurídica en la actualidad*. VI. *Conclusiones*. VII. *Fuentes de consulta*.

“El derecho, como el aire, está en todas partes”, Carlos Santiago Nino.

## I. INTRODUCCIÓN

La enseñanza en el ámbito jurídico en la actualidad ha sido menoscabada, enfocada únicamente a un simple proceso, soslayando la trascendencia en la formación de profesionistas cuyo ejercicio, en muchas de las ocasiones, torna socialmente cuestionable al propio Derecho. En ese sentido, la pretensión de esta aportación es generar un enfoque con respecto a esta práctica, la cual se ha vinculado hacia la formación de técnicos y dejado de lado a los científicos del Derecho, para ello, es trascendente vincular desde principios generales del Derecho y de la propia pedagogía para establecer un marco metodológico en la enseñanza, atendiendo la propia ciencia y el modelo aplicable a la realidad en que el profesionista se desempeñará, sin que ello implique la aplicación temática de las normas jurídicas, sino un proceso de comprensión y de transformación de la ciencia cuyo efecto directo se verá reflejado en la mejora del propio sistema normativo.

En esa tesitura, en la aportación académica, se presenta un esbozo tanto del modelo educativo que se ha estado llevando a cabo en las instituciones de nivel superior, en el nivel pregrado y el correlativo a nivel posgrado, ambos relacionados con el estudio del Derecho, considerando este último como el modelo para la enseñanza del Derecho, cuando su currícula atiende la ciencia del Derecho y no solo la especialización en la práctica jurídica (entiéndase aplicación de la norma), con ello, buscando transitar hacia una mejora que esté vinculada directamente con la propia realidad social, sin embargo, la problemática que se observa en la enseñanza en nivel pregrado

se basa en la falsa formación de profesionistas en Derecho, toda vez que, se inclina más hacia la formación en la práctica jurídica y deja de lado la formación teórica e incluso histórica del propio sistema normativo, elementos indispensables en el conocimiento científico y que encontraremos en el contenido del presente trabajo que permitirán reflexionar al respecto, atendiendo diversos postulados teóricos de la ciencia del Derecho y las estrategias de enseñanza-aprendizaje que se ajustan a éstos.

## II. LA CIENCIA DEL DERECHO

Si bien es cierto el derecho es un fenómeno omnipresente en diversas sociedades,<sup>1</sup> su evolución ha motivado sendas discusiones teóricas sobre la posibilidad real de contar con definición unívoca e inmutable sobre el significado, alcance, principios y funciones que la palabra conlleva. Por una parte, persisten posturas en el sentido de considerar al Derecho como un sistema normativo, conjunto de normas e instrumento de poder además de coexistir otras que han concebido al Derecho como ciencia, fenómeno cultural, producto social e incluso, en términos de Nino, como el instrumento para obtener efectos sociales que se consideran deseables.<sup>2</sup>

Situaciones que complejizan no solo las posibilidades de contar con una definición generalmente aceptada, puesto que, en términos de Dieter Nohlen, el contexto hace la diferencia<sup>3</sup> sino el coincidir en la perspectiva de si el Derecho puede ser considerado como ciencia o solamente es objeto de estudio de la misma.

De hecho, he aquí quizás la mayor dificultad, la propia definición del objeto de la ciencia no logra consenso, esto es la definición de la palabra derecho<sup>4</sup> como tampoco el valor científico del mismo, máxime que, en términos de D'Auria para la formación de un discurso científico resulta necesaria una precisa distinción entre el empleo normativo y el empleo explicativo del lenguaje.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Atienza, Manuel, *El sentido del derecho*, Barcelona, Ariel, 2012, p. 23.

<sup>2</sup> Nino, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, 2da. ed., Buenos Aires, Astrea, 2003.

<sup>3</sup> Nohlen, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y enfoque histórico-empírico*, México, UNAM, 2005, passim, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1092>.

<sup>4</sup> Mabel García, Silvana, "El derecho como ciencia", *Invenio*, vol. 14, núm. 26, junio 2011, p. 14, disponible en: [http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller\\_de\\_Instrumentacion\\_Juridica/Unidad\\_1/3\\_El\\_Derecho\\_como\\_ciencia.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller_de_Instrumentacion_Juridica/Unidad_1/3_El_Derecho_como_ciencia.pdf).

<sup>5</sup> D'Auria, Aníbal, "Ciencia del derecho y crítica del Estado: Kelsen y los anarquistas", *Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho*, Argentina, año 6, núm. 12, 2008, p. 9, disponible

En ese sentido, respecto del valor científico del Derecho, Carlos Peña señala que éste depende de qué entendemos por derecho o, mejor dicho, ¿de qué hablamos cuando hablamos de derecho?<sup>6</sup>

Hasta el momento, es posible advertir que tanto la concepción del Derecho como objeto de estudio de la ciencia y el derecho como Ciencia encuentran como punto de convergencia la palabra Derecho cuya definición presenta, en términos de Manuel Atienza, problemas de ambigüedad y vaguedad.

Además, el estudio de la palabra en comento se aborda desde diferentes concepciones: Formalismo, Realismo, Normativismo, Iusnaturalismo, Marxismo jurídico, Neoiusnaturalismo, Postpositivismo, Neoconstitucionalismo y Garantismo, por mencionar algunas. Por lo que resulta poco plausible el contar con una concepción doctrinal socialmente aceptada, como definición única de la palabra derecho.

No obstante lo anterior, Imer Flores señala que la ciencia y el Derecho se encuentran estrechamente vinculados entre sí, la primera como paradigma cognoscitivo y la segunda como paradigma organizativo<sup>7</sup> mientras que Ferrer Mac-Gregor expresa que la ciencia del Derecho es una.<sup>8</sup>

En esa tesitura, un argumento a favor de la ciencia del Derecho es que si bien se debe estudiar la norma también lo es que se deben estudiar sus valoraciones e implicaciones en la realidad social. Puesto que no es posible considerar un orden jurídico axiológico y socialmente neutro.<sup>9</sup>

Para Muñoz Rocha, el problema epistemológico de la ciencia jurídica radica en que se ha reducido la investigación del Derecho al análisis lógico-normativo sin incursionar en los otros aspectos que conforman al Derecho; lo cual implica una visión parcial del mismo.<sup>10</sup>

Como se puede advertir, el Derecho enfrenta en la actualidad un sinnúmero de retos, no solo en el ámbito conceptual sino en el práctico. Puesto que si bien no se cuenta con una definición generalmente aceptada tampoco se tiene un consenso respecto a los principios, fines y funciones que éste persigue.

---

en: [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/12/ciencia-del-derecho-y-critica-del-estado-kelsen-y-los-anarquistas.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/12/ciencia-del-derecho-y-critica-del-estado-kelsen-y-los-anarquistas.pdf).

<sup>6</sup> Peña González, Carlos, *El valor científico del derecho*, Chile, p. 31, disponible en: <http://www.derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/25781/27109>.

<sup>7</sup> Flores, Imer B, *El porvenir de la ciencia jurídica. Reflexión sobre la ciencia y el derecho*, México, p. 999, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/114/26.pdf>.

<sup>8</sup> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, "La ciencia del derecho procesal constitucional", *Dikaion*, año 22, núm. 17, diciembre 2008, p. 100, disponible en: [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2975889.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2975889.pdf).

<sup>9</sup> Muñoz Rocha, Carlos, *La ciencia del derecho*, México, p. 635, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/20/pr/pr31.pdf>.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 645.

De ahí que resulte importante no solo el analizar las diferentes posturas académicas, sociales y morales en torno al Derecho sino replantear las formas, métodos y técnicas en que se realiza la función docente en las escuelas y carreras de Derecho.

### III. LA PEDAGOGÍA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

El modelo pedagógico, nos permite establecer las bases que sustentan la currícula para cualesquier carrera, en el caso particular para la de licenciado en Derecho, la cual debe ir vinculada de manera invariable de la propia metodología del proceso de enseñanza aprendizaje, las estrategias para el desarrollo metodológico, así como los criterios de evaluación, elementos que nos permitirán lograr el perfil de egreso planteado, en ese sentido, lo que establecemos como base la enseñanza, determina todo el proceso.

En concordancia con lo anterior, establecer el postulado idóneo desde el ámbito educativo hacia la ciencia jurídica, reviste de trascendencia para efecto de que la enseñanza sea la idónea y que cumpla con la funcionalidad de la ciencia con la realidad en que se aplicará, por lo que, más allá de generar conceptos unívocos al respecto, se transitará hacia retomar perspectivas genéricas que coadyuven hacia el objetivo de este trabajo de análisis, sin dejar de lado la importancia de social que la educación tiene.

#### 1. *Los modelos educativos*

En esa tesitura, nos encontramos ante cuatro modelos que en el transcurso del siglo XX, comenzaron a transformar la forma de educación en los diferentes niveles educativos, transitando del modelo Tradicional, hacia el Conductista, el constructivista, el humanista, visiones que pretenden dar solución a la mejor educación, y de las cuales existen modalidades que justifican este objetivo primario de calidad en la enseñanza, a efecto de lo anterior, se analiza cada uno de estos en cuanto a su percepción ideológica y el rol que cumple el docente como el alumno.

##### A. *Modelo tradicional*

La enseñanza está enfocada a partir de una concepción decimonónica, de transmisión de conocimientos del pasado, cuya ideología se basa en “la

transmisión, conservación y promoción de la cultura”,<sup>11</sup> su desarrollo se centra en el docente como elemento activo del proceso enseñanza-aprendizaje, a partir de una forma expositiva, elevada al nivel de cátedra magistral, en donde el alumno es un receptor, no tiene libertad de pensamiento y de acción que sea enfocada principalmente hacia la crítica del contenido a recibir, este modelo, que conceptualmente ha sido rebasado, materialmente ha permanecido en distintos niveles de la enseñanza, por su alta utilización de la memorización por parte del alumno, habría que reconocer que no necesariamente es algo obsoleto, máxime cuando se trata de plasmar los principios básicos de la ciencia, sin embargo no permite el desarrollo de los contenidos hacia una utilización práctica del derecho contemporáneo, considerando la tendencia hacia la ejecución de la técnica jurídica.

### B. *Modelo conductista*

Se vincula hacia una educación direccionada hacia determinados objetivos que se plantean como fin de la educación para lo cual, se basa en el estímulo, respuesta, refuerzo, aprendizaje, a partir de una conducta externa del individuo, sin considerar el alumno como elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje, en tal sentido resulta aplicable a este modelo la concepción teórica hecha por Durkheim respecto de la educación citado por Margarita Pansza como

la educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están maduras para la vida social. Tienen como objeto suscitar y desarrollar en el niño determinado número de estados físicos intelectuales y morales que reclaman de él, por un lado la saciedad política en su conjunto y por otro lado el medio especial al que está particularmente destinado.<sup>12</sup>

En tal sentido el rol del docente es activo, dirige el aprendizaje, en contraste el alumno es pasivo y receptor del conocimiento.

### C. *Modelo constructivista*

A partir de éste se cambia el paradigma para dirigir la educación hacia un campo no explorado que conlleva a función activa del alumno y por su parte pasiva para del docente, en donde el alumno va construyendo

---

<sup>11</sup> Pansza G., Margarita *et al.*, *Fundamentación de la didáctica*, 16a. ed., México, Editorial Gernika, 2007, t. I, p. 48.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 23.

su aprendizaje, destacando como elementos, que el aprendizaje se realiza a través de la acción, vinculando el conocimiento previo, se enmarca un proceso a partir del cual se actuó con el objeto del conocimiento y el resultado es significativo para el sujeto que lo realiza, dentro de este modelo el profesor es un guía que a partir de generar técnicas del proceso enseñanza aprendizaje, dentro de este postulado versan las ideas de Piaget, el cual establece que respecto de la educación “sustenta la necesidad de quitarle su egocentrismo al niño, para tratar que entienda que el trato con los demás le va a producir un gran beneficio”,<sup>13</sup> vinculándolo hacia la interacción del educado hacia el trabajo colaborativo y en plena conciencia de sus actos.

#### D. *El humanismo*

Postulado que va vinculado a elementos más democráticos de la educación, vinculando al alumno hacia su entorno y las necesidades de éste, existe una relación del conocimiento científico-técnico, vinculado hacia una producción social, en ese sentido la educación integralista y experimentalista de Dewey se define a ésta como “el proceso de desarrollo integral del hombre y la sociedad en los aspectos biológico, científico, cultural, social, económico, artístico etc. Tal desarrollo no se logra solo con el estudio del mundo sino con la acción sobre él”.<sup>14</sup>

Es evidente que los modelos brevemente analizados, encuentran una dicotomía en su elemento ideológico, que paradigmáticamente tienen a una evolución de maneja conjunta con la propia evolución social, en tanto la sociedad incrementa su conocimiento, las teorías educativas se ajustan a las nuevas necesidades y ambientes de aprendizajes, evidentemente las teorías analizadas no representan la totalidad de los modelos creados, sin embargo a consideración del presente trabajo, resultan las idóneas para el análisis posterior.

En el ámbito del derecho estos sistemas pedagógicos se encuentran enmarcados en modelo tradicional que ha subsistido en muchas de las universidades del país continúan vigentes en la práctica docente, por otra parte encontramos lo relativo al constructivismo a partir de la generación de conocimiento y en menor medida una educación socialista que vincule la teoría con la práctica, que empieza a tomar fuerza en la educación superior, en algunas instituciones educativas, sin embargo no existe un modelo que

<sup>13</sup> López Betancourt, Eduardo, *Pedagogía jurídica*, 2a. ed., México, Porrúa, 2003, p. 66 y 67.

<sup>14</sup> Suarez Díaz, Reinaldo, *La educación. Estrategias de enseñanza-aprendizaje-teorías educativas*, 2a. ed., México, Editorial Trillas, reimpresión 2007, p. 85.



encuadre de manera integral en alguno de estos modelos debido a la propia finalidad del programa que se analice.

#### IV. SIMBIOSIS ENTRE LA CIENCIA Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

La pertinencia para analizar los títulos anteriores estriba en sustentar esta unión entre la ciencia que se pretende enseñar y el modelo que servirá para cumplir ese fin, y es precisamente esa asociación la que determinará durante el proceso de enseñanza la calidad de la misma y en lo que respecta a la práctica del profesionista que cumpla cabalmente con la ética y profesionalismo debido, que como abogado se debe desarrollar, aunado a lo anterior, tener un elemento objetivo que sirva de punto de partida representa una creación de educación formal para la ciencia que se pretende estudiar.

En ese sentido, la pretensión es realizar un ejercicio de unificar los criterios de las teorías jurídicas con los de las respectivas pedagógicas, lo cual ante la ambigüedad de sus propias concepciones resultaría desalentador para la creación de una educación en la ciencia del derecho, sin embargo, como se ha comentado si atendemos al objetivo planteado por cada institución, logramos obtener una visión del postulado pedagógico que impera en cada currícula y al atender que la mayoría busca confrontar la realidad social, la logia nos lleva hacia un modelo de derecho que busca la correcta aplicación técnica del Derecho.

Para efecto de lo anterior, es preciso hacer una pausa, para analizarlo en el siguiente capítulo, entre tanto, es prescindible responder el siguiente cuestionamiento ¿Por qué es necesario que haya congruencia entre el modelo pedagógico con la ciencia jurídica? La respuesta inmediata a dicho cuestionamiento va vinculado a la propia formalidad de la enseñanza que se pretende dar, es decir, a partir de conocer estos dos elementos podemos verificar la propia consecuencia del estudio en una u otra institución educativa que oferta la licenciatura en derecho, en tal sentido, si la unificación de estas son compatibles el resultado será una calidad en la educación recibida, así como, un jurista que pueda influenciar su ciencia como su entorno social.

Ahora bien, esa respuesta no resuelve la pregunta en sí mismo, sino que solo es vinculativo, por lo que tendríamos que atender elementos más complejos, como lo son propio modelo jurídico, sobre el cual se configura el objeto de estudio de la ciencia jurídica y que regula las conductas sociales en México, atendiendo este territorio a partir de nuestra propia realidad social, los elementos de espacio tiempo en que se aplicará la practica jurídica, así como los elementos cognitivos y perceptivos de los sujetos de aprendizaje.

En ese sentido, la unión entre un modelo pedagógico y la ciencia de estudio nos permitirá que la transmisión de conocimientos sea la idónea, que atienda una realidad social que enmarca el elemento técnico y que en su momento pueda constituir un cambio social, es decir, no solamente sirve para vincular para aplicar la ciencia, sino que a partir de recibir educación formativa el resultado sea la aplicación inmediata de ese conocimiento, además de que permita la evolución de la propia ciencia y de la mejora de las conductas sociales del entorno del educado.

Al respecto la idoneidad del programa debería encontrarse entre un viejo paradigma y aquellos que se atienden en la actualidad, esto es que sea un modelo educativo que permita la transmisión de conocimiento antiguo con la vinculación y desarrollo del actual, a partir que el alumno sea el elemento activo de mayor importancia en el proceso de enseñanza aprendizaje, creando mecanismos para que este se desarrolle de manera integral utilizando las tecnologías educativas que lo vinculen a su práctica profesional y por otra parte, hacia un modelo jurídico que esté vigente, y vincule hacia la interacción social.

## V. MODELO DE ENSEÑANZA JURÍDICA EN LA ACTUALIDAD

Al respecto encontramos diversidad de programas cuya oferta educativa va orientado hacia la practica inmediata del derecho, es decir, un elemento de venta del programa —resultando pertinente la propia expresión vista desde una perspectiva de socialización— es que el alumno a partir de los primeros semestres se encuentra vinculado a la práctica jurídica, al tener materias afines a dicho vinculo y en tal sentido resulta ser tentador para evitar lo usualmente señalado como “la molestia teoría que no sirve para nada”.<sup>15</sup>

Considerando que el elemento pedagógico elegido es el pertinente a partir que nos permitirá la debida transmisión del conocimiento y en su caso, los elementos técnicos metodológicos para que esta función se lleve a cabo, es pertinente y resulta en mayor medida importante analizar hacia donde orientamos nuestra enseñanza, es decir, si se busca la enseñanza integral conformada a partir de la ciencia jurídica y la debida técnica, o simplemente se vincula hacia la técnica como elemento primordial del programa educativo.

---

<sup>15</sup> Dicha expresión ha sido recurrente entre algunos estudiantes de derecho, en tanto tienen que atender materias teóricas básicas, que a partir de su perspectiva no les servirán o no tendrán una utilidad en su práctica profesional.

### *Análisis institucional en la actualidad*

Para efecto de tener una visión a esta oferta educativa se analizó, la propia propuesta dada por algunas instituciones educativas, respecto del programa en derecho y que se está vinculado con su objetivo planteado en su currícula o en su caso el perfil de egreso del estudiante de derecho, al respecto a las facultades de derecho o programas que imparten la licenciatura en las universidades como: Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITE-SO), Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Colima (U de C).

Cabe mencionar que en esta caso la información se obtuvo a partir de los sitios electrónicos (página web) de las propias instituciones señaladas y que el análisis que se realiza no pretende establecer la pertinencia del propio programa, sino solo se establece de manera informativa para establecer un vínculo de la propia enseñanza si esta se encuentra vinculada hacia la enseñanza de la ciencia, la enseñanza de la técnica jurídica o en su caso existe una unificación de ambos objetivos.

En primer término respecto de la oferta del ITAM,<sup>16</sup> que señala:

En el ITAM adquirirás las cualidades que te convertirán en un profesionista diferente y altamente valorado, tanto en el sector público como en la iniciativa privada. Los egresados del ITAM son los profesionistas de mayor prestigio en el país.

Todos los planes de estudio que ofrece el ITAM están diseñados para que recibas una educación universitaria que desarrolle tus habilidades como profesionista: a través de ellos, obtendrás una visión interdisciplinaria, pues comprenden materias jurídicas, humanísticas, económicas, así como el ejercicio de casos prácticos y el uso de teorías de vanguardia.

El plan de estudios de la Licenciatura de Derecho es único en el país, porque está concebido para formarte en habilidades y competencias de análisis, comunicación y argumentación, lo que te permitirá comprender los problemas más actuales y complejos.

Al egresar de la Licenciatura en Derecho, estarás capacitado para:

- Garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas, a nivel nacional e internacional.

---

<sup>16</sup> Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), disponible en: <http://derecho.itam.mx/es/16/paginas/objetivos-del-programa>.

- Lograr que se respeten los derechos de las personas que se encuentran relacionados con procesos penales, civiles, laborales, administrativos y constitucionales, entre otros.
- Asegurarte de que no se violen los derechos constitucionales de los individuos.
- Lograr la equidad y la representación de los intereses de las empresas mediante la redacción y el seguimiento de contratos, acuerdos y convenios, así como a través de la asesoría y defensa de sus intereses fiscales.
- Proteger el patrimonio y los intereses de la familia en procesos tan variados como la adopción, sucesiones y divorcios.
- Crear las herramientas jurídicas del futuro que la sociedad necesita, mediante artículos, escritos y textos académicos de crítica e investigación científica.

Los investigadores del ITAM están comprometidos con el conocimiento; por esta razón, sus trabajos tienen una importante repercusión académica que, en muchos casos, determinan las políticas públicas, empresariales e industriales del país.

La vida académica del ITAM es de las más ricas de América Latina. Como alumno, podrás asistir a seminarios, congresos, foros y mesas redondas, en los que se debaten los problemas jurídicos del país y de la sociedad global y se presentan las tendencias y teorías de vanguardia. En dichos encuentros, podrás conocer a los actores que encabezan el conocimiento jurídico contemporáneo.

En el caso del ITESO<sup>17</sup> la oferta se hace en la siguiente forma:

Perfil del egresado: Al egresar de Derecho contribuyes a construir una sociedad más justa desde despachos privados, empresas, notaría, asociaciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales en México y de forma internacional.

Te integras a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, nacionales, estatales o municipales practicando la justicia con sentido social.

Elaboras textos normativos o resuelves conflictos en sindicatos, ejidos y comunidades cooperativas. Conduces litigios, arbitrajes y trámites administrativos en búsqueda de la justicia y la verdad.

Por su parte la UAEM<sup>18</sup> establece:

El licenciado en Derecho es el profesional que se encarga de estructurar, integrar, sistematizar, regular, interpretar, vigilar, aplicar y valorar la pertinencia

---

<sup>17</sup> Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), disponible en: [http://carreras.iteso.mx/web/general/detalle?group\\_id=120636](http://carreras.iteso.mx/web/general/detalle?group_id=120636).

<sup>18</sup> Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), disponible en: <http://derecho.uaemex.mx>.

cia del sistema jurídico nacional e internacional que controla la conducta externa de personas físicas y morales en su interacción social, reflexionando sobre el sistema y resolviendo los conflictos de derecho y situaciones de hecho que puedan presentarse en el curso de dicha interacción a través de los mecanismos establecidos en la legislación aplicable. Todo ello en el marco de una tradición dogmática, una evolución teórica y una serie de prácticas que dan sentido y coherencia a su actuar, inspirándose en los valores jurídicos fundamentales como la justicia, la seguridad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la libertad, que guían su actuar ético, responsable y consciente de las necesidades de su entorno social.

La carrera de licenciado en Derecho, como ámbito de desarrollo profesional, tiene campos de acción delimitados tradicionalmente a la disciplina jurídica, en su carácter de sistema de control social por excelencia que la sociedad le ha atribuido. El control social es un término amplio que incluye tanto la prevención como la sanción de conductas (de ciudadanos y autoridades) desviadas del estándar jurídico, como la regulación (en ocasiones también diseño) de la estructura y funciones de instituciones y grupos. La principal función de los profesionales del Derecho es la regulación de los fenómenos sociales y la integración de las normas que organizan y regulan las instituciones públicas y privadas. Ambas funciones tienen como finalidad la protección de valores como la seguridad jurídica, la justicia, la equidad, la igualdad, la libertad, la verdad, la legitimidad y el consenso. La Licenciatura en Derecho es la vía de formación de profesionales capaces de desarrollar las funciones descritas con anterioridad en diversos ámbitos de acción. Esta formación involucra el desarrollo de todas las competencias que implica el perfil. El ejercicio de la práctica jurídica precisa de profesionales que procuren y colaboren en la solución de problemáticas complejas, donde interactúan factores endógenos y exógenos a lo tradicionalmente identificado como jurídico. De otra forma, se corre el riesgo de formar burócratas del derecho, uno de los problemas que compartimos muchos abogados educados en la idea de que el Derecho es un sistema autosuficiente e independiente que ha de conservar la pureza de su tradición dogmática. Idea que dificulta la asunción de que la interacción social es hoy, esencialmente, dinámica.

En tanto la UAG<sup>19</sup> enmarca:

Serás un profesional con altos conocimientos en materia de Derecho, para que puedas aplicarlos en la resolución de problemas jurídicos de personas físicas y morales, empresas y negocios de todo tipo y desde luego en los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

---

<sup>19</sup> Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), disponible en: <http://www.uag.mx/licenciatura/derecho>.

Podrás laborar en el sector público y en el privado como asesor en los despachos jurídicos.

Es deseable tener algunas de estas características:

- Interés por el bienestar de la comunidad.
- Honestidad.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Sentido de justicia y responsabilidad.
- Gusto por las relaciones humanas.
- Sentido de solidaridad y lealtad.
- Amplio criterio y respeto hacia los demás.

El Plan de Estudios se compone de 12 cuatrimestres (4 años). Al concluirlo podrás continuar y terminar en corto tiempo, estudios de Postgrado en diferentes áreas de Especialidad o Maestría que ofrece la Universidad dentro de su modelo flexible, el cual se articula brindándote la oportunidad de obtener tu titulación automática de Licenciatura y tu Especialidad en 1 semestre y además obtener créditos para cursar tu Maestría en menor tiempo. Con este sistema ahorras tiempo y te incorporas al campo laboral con mejores competencias y grados académicos.

La UNAM<sup>20</sup> por su parte su programa 1447 que representa el más reciente de los que tiene activos nos señala:

La licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM, tiene como objetivo principal la formación de profesionistas que tengan pensamiento crítico y conocimientos integrales de la ciencia jurídica, que le permitan intervenir y dar soluciones con compromiso social a los problemas que le demande su práctica profesional, así como para continuar formándose en la investigación jurídica.

Asimismo, con el plan de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho, el alumno podrá formarse como especialista en un campo de conocimiento de la ciencia jurídica que le permitirá insertarse más fácilmente en el mercado laboral, además de contar con mejores herramientas para continuar su proceso formativo en el posgrado.

El egresado de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho contará con:

Conocimientos y habilidades:

- Sólida formación académica en la ciencia jurídica, y en uno o más campos de conocimiento de especialización de la ciencia jurídica.

---

<sup>20</sup> Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), disponible en: <http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/PlandeEstudios2011Completo.pdf>.

- Habilidades para el correcto ejercicio del campo de especialización elegido.
- Conocimiento del marco jurídico vigente, y en específico del campo o campos de conocimientos de especialización en el que se formó.
- Técnicamente capacitado para resolver problemas jurídicos con eficiencia, eficacia y oportunidad.
- Juicio crítico basado en la observación científica de la realidad.
- Formado en un sentido humanista del Derecho.
- Altamente capacitado para el desarrollo profesional del Derecho, ejerciendo en el litigio o práctica jurídica la especialización obtenida.
- Preparado en el dominio del idioma inglés, como una herramienta adicional para una mayor competitividad en el mercado laboral.

#### Perfil profesional:

El profesional del Derecho cuenta con una formación sólida en la ciencia jurídica y en uno o más campos de conocimiento de especialización de la misma. Un abogado cuenta además con la capacidad argumentativa, de interpretación jurídica y analítica para resolver problemas de forma eficiente y generar soluciones eficaces. Asimismo, por las características de los diversos campos de conocimiento de especialización de la ciencia jurídica, está formado en temas de vanguardia, multidisciplinarios e interdisciplinarios, lo que le permite trabajar en equipo, así como tener un enfoque crítico para transformar su entorno, vocación de servicio, sentido social de comunidad y aptitud mediadora y conciliatoria. El profesional en Derecho puede desempeñar su labor en diversos ámbitos: sectores público, privado y social, consultoría, asesoría, libre ejercicio de la profesión, docencia e investigación.

En tanto la U de C<sup>21</sup> establece sus objetivos a partir de los siguientes elementos:

#### Objetivo Curricular:

Formar profesionistas con una excelente preparación y conocimiento del Derecho en sus principales ramas de estudio y aplicación, comprometidos con la sociedad en la impartición de justicia y el respeto a los derechos humanos y una sólida formación ética que le permita contribuir a la edificación de una mejor sociedad.

#### Perfil de Egreso:

El Licenciado en Derecho posee los conocimientos teórico-metodológicos y técnicos suficientes en las líneas de derecho público, privado y social para procurar solución jurídica a los problemas legales concretos de la sociedad contemporánea en los ámbitos local, nacional e internacional, asimismo,

---

<sup>21</sup> Universidad de Colima (U de C), disponible en: <http://portal.ucol.mx/jd/licenciatura.htm>.

cuenta con las habilidades y destrezas que le permiten, no solo desempeñarse eficientemente en el ejercicio de la profesión, sino también estudiar y profundizar sobre el conocimiento de las normas que conforman el sistema jurídico vigente que regula los factores sociales, políticos y económicos, con el fin de ayudar al mantenimiento del orden social.

Además, se conduce con ética profesional y posee los valores de honestidad y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones.

#### Actividades que realiza

- Participa en el proceso de procuración e impartición de justicia.
- Realiza diagnósticos precisos y adecuados respecto de la situación legal de sus clientes o empleadores.
- Representa los intereses de sus clientes o empleadores ante autoridades administrativas o judiciales.
- Representa los intereses de sus clientes o empleadores ante árbitros, mediadores y conciliadores, y al mismo tiempo, es capaz de desempeñarse como juez, árbitro o mediador.
- Brinda asesoría a organismos públicos, dependencias oficiales y empresas privadas.
- Presta servicios de consultoría legal y defensa ante autoridades judiciales y administrativas.

#### Campo de Trabajo

- Tribunales o juzgados, ya sea a nivel local o federal.
- Juntas de conciliación y arbitraje, federales o locales.
- Organismos y dependencias de la administración pública, en sus diversos niveles, municipal, estatal o federal.
- Agencias del Ministerio Público Federal y Estatal.
- Agencias aduanales y navieras, agencias consolidadoras de carga, compañías transportistas, administradoras portuarias integrales, operadoras y prestadoras de servicio portuarias, secretaria de economía, secretaría de hacienda y crédito público.
- Notarías públicas, corredurías públicas y despachos o corporativos legales especializados.
- Docencia en los niveles educativos medio-superior y superior del área de ciencias sociales.
- Centros de investigación jurídica de universidades e institutos de educación superior.
- Ejercicio libre de la profesión



Resulta pertinente acotar que los programas descritos encuentran una dirección hacia la ejecución de las necesidades sociales, es decir, aplicar el derecho y no respecto de la creación del mismo, ideología que se ve modificada en los programas de posgrado, principalmente aquellos que pertenecen a programas de calidad de CONACyT.

## VI. CONCLUSIONES

Ante los retos que enfrenta el Derecho en una sociedad convulsionada por las crisis económicas, políticas, sociales y morales que experimenta el mundo, resulta necesario el cuestionar el papel que los gobernantes, gobernados, juzgadores y ciudadanos desarrollan en torno a éste y a la propia Justicia.

De ahí que resulte fundamental, el conocer, evaluar e incluso replantear la enseñanza del Derecho y a quienes tienen ante sí y la sociedad misma la loable encomienda de formar a los futuros abogados y ciudadanos, sin embargo para llevar a cabo esa función no depende únicamente de las técnicas de enseñanza del profesor, sino de la propia organización formal de la currícula, lo cual estriba en hacer una conjugación de elementos epistémicos del derecho con un modelo educativo que no sólo cumpla con transmitir un conocimiento, sino que genere sujetos capaces de interactuar con la realidad jurídica y social.

De la variedad de modelos existentes, no hay uno único que nos determine un rumbo a seguir, se tendrá que innovar en esos aspectos, mediando los elementos de cada modelo, que permita alcanzar determinados objetivos, y que este al mismo nivel de la sociedad actual, considerando que el derecho es parte de esa interacción, en retrospectiva cada modelo dio respuesta a un momento histórico, en tal sentido se requiere transformar la educación ante una sociedad tecnológicamente que ha innovado, una sociedad de la información que conlleva a una interacción, en tal sentido la el modelo que es más trascendente de atender de los analizados, es aquel respecto de la ciencia del derecho, en virtud que en cuanto al modelo pedagógico, no se requiere llevarlo de manera estricta en cambio no atender la concepción jurídica del contexto sobre el cual se desarrollará el profesionista, como se señaló en el primer apartado es poco plausible el contar con una doctrina y socialmente aceptada, y entonces caemos en el praxis actual, la de ser técnicos del derecho, al no tener identidad de la ciencia.

Para efecto de dar claridad a lo anterior se agregó al presente trabajo la oferta que algunas universidades tienen con respecto a la carrera de licenciado en derecho, atendiendo su objetivo en algunos casos o su perfil

de egreso, teniendo una comunión respecto de preparar profesionistas que cumplan con una función social para la solución de conflictos, cuya materialización se va haciendo cada vez más evidente a partir de la inserción de perspectivas que vinculan al estudiante hacia la ejecución de las actividades que se encontrará en el campo laboral, es decir, hacia la ejecución del trabajo y no respecto a la generación o conformación del mismo, al respecto existen excepciones, que son tangibles de manera institucional, puesto que la propia UNAM nos muestra la vinculación entre la capacidad del educado para comprender la ciencia y la de ejercer la técnica jurídica.

En consecuencia no podemos señalar que este sea un trabajo terminado, puesto que el análisis elaborado de manera general y breve en estas líneas nos permite tener una base para un indagación más profunda, que conlleve en todo caso a poder plantear un mejor modelo, en el cual atienda la observación hecha en este trabajo, que nos vincula hacia una educación tecnificada y no de análisis, crítica y que busque el bienestar social a partir de concepciones colectivas y no individuales, en tal sentido el objetivo será, el tener una educación más equilibrada, que atienda las demandas sociales, educativas y las propias de la ciencia.

## VII. FUENTES DE CONSULTA

ATIENZA, Manuel, *El sentido del derecho*, Barcelona, Ariel, 2012.

D'AURIA, Aníbal, "Ciencia del derecho y crítica del Estado: Kelsen y los anarquistas", *Academia Revista sobre Enseñanza del Derecho*, Argentina, año 6, núm. 12, 2008, disponible en: [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/12/ciencia-del-derecho-y-critica-del-estado-kelsen-y-los-anarquistas.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/12/ciencia-del-derecho-y-critica-del-estado-kelsen-y-los-anarquistas.pdf).

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "La ciencia del derecho procesal constitucional", *Dikaion*, año 22, núm. 17, diciembre 2008, disponible en: [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2975889.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2975889.pdf).

FLORES, Imer B., *El porvenir de la ciencia jurídica. Reflexión sobre la ciencia y el derecho*, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/114/26.pdf>.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Pedagogía jurídica*, 2a. ed., México, Porrúa, 2003.

MABEL GARCÍA, Silvana, "El derecho como ciencia", *Invenio*, vol. 14, núm. 26, junio 2011, disponible en: [http://www.juridicaformativa.uson.mx/material-didactico/Taller\\_de\\_Instrumentacion\\_Juridica/Unidad\\_1/3\\_El\\_Derecho\\_como\\_ciencia.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/material-didactico/Taller_de_Instrumentacion_Juridica/Unidad_1/3_El_Derecho_como_ciencia.pdf).

- MOORRE, T. W., *Filosofía de la educación*, 2a. ed., México, Editorial Trillas, reimpresión 2012.
- MUÑOZ ROCHA, Carlos, *La ciencia del derecho*, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/20/pr/pr31.pdf>.
- NINO, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, 2a. ed., Buenos Aires, Astrea, 2003.
- NOHLEN, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y enfoque histórico-empírico*, México, UNAM, 2005, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1092>.
- PANSZA G., Margarita *et al.*, *Fundamentación de la didáctica*, 16a. ed., México, Editorial Gernika, 2007, t. 1.
- PEÑA GONZÁLEZ, Carlos, *El valor científico del derecho*, disponible en: <http://www.derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/25781/27109>.
- SUAREZ DÍAZ, Reinaldo, *La educación. Estrategias de enseñanza-aprendizaje teorías educativas*, 2a. ed., México, Editorial Trillas, reimpresión 2007.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *El derecho y la ciencia del derecho. Introducción a la ciencia jurídica*, México, UNAM, 1986, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=923>.
- WITKER V, Jorge, “*Docencia crítica y formación jurídica*”, en WITKER V, Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre la enseñanza del Derecho*, 2a. ed., UNAM, 1995.
- , *Técnicas de la enseñanza del derecho*, 4a. ed., México, Editorial PAC, 1995.